

RESOLUCION N.

Nº 2 - 4099

FECHA:

13 DIC 2017

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION"**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de Resolución N. 2-0974 de fecha 5 de mayo de 2015, legaliza una medida preventiva, abre una investigación y formula cargos a los Señores **NELSON DE JESUS JARABA ARRIETA**, identificado con CC 10.888.702 y **NARLY PATRICIA CHAMORRO RODELO**, identificada con CC 52.769.878, por el presunto aprovechamiento tráfico y tenencia ilegal de recurso natural fauna de 23 y 37 Kg de carne de Chigüiro (H. Hydrochaeris) respectivamente, sin haber obtenido Licencia Ambiental y Salvoconducto para el aprovechamiento y movilización, vulnerando los artículos 31 y 32 del Decreto 1608 de 1978 hoy Compilado en el Decreto 1076 de 2015, artículo 247 y 258 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y la Ley 611 de 2000.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de oficio radicado 1886 de fecha 15 de mayo de 2015, envió citación personal a la Sra. **NARLY PATRICIA CHAMORRO RODELO**, identificada con CC 52.769.878 de la Resolución N. 2-0974 de fecha 5 de mayo de 2015, para surtir la diligencia de notificación personal.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de oficio radicado 1886 de fecha 15 de mayo de 2015, envió citación personal al Sr. **NELSON DE JESUS JARABA ARRIETA**, identificado con CC 10.888.702 de la Resolución N. 2-0974 de fecha 5 de mayo de 2015, para surtir la diligencia de notificación personal.

Que en fecha 19 de mayo de 2017, se envió citación por web a los Sres. Señores **NELSON DE JESUS JARABA ARRIETA**, identificado con CC 10.888.702 y **NARLY PATRICIA CHAMORRO RODELO**, identificada con CC 52.769.878 de la Resolución N. 2-0974 de fecha 5 de mayo de 2015, toda vez que la dirección suministrada por los presuntos infractores no era correcta.

Que en fecha 21 de junio de 2017, se notificó por web a los Sres. Señores **NELSON DE JESUS JARABA ARRIETA**, identificado con CC 10.888.702 y **NARLY PATRICIA CHAMORRO RODELO**, identificada con CC 52.769.878 de la Resolución N. 2-0974 de fecha 5 de mayo de 2015, toda vez que la dirección suministrada por los presuntos infractores no era correcta.

Que los Sres. Señores **NELSON DE JESUS JARABA ARRIETA**, identificado con CC 10.888.702 y **NARLY PATRICIA CHAMORRO RODELO**, identificada con CC

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N.

2 - 4099

13 DIC 2017

FECHA:

52.769.878, no presentó descargos al pliego de cargos formulados en la Resolución N. 2-0974 de fecha 5 de mayo de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de Auto N° 8700 de fecha 11 de julio de 2017, corre traslado para la presentación de alegatos a los Sres. Señores **NELSON DE JESUS JARABA ARRIETA**, identificado con CC 10.888.702 y **NARLY PATRICIA CHAMORRO RODELO**, identificada con CC 52.769.878.

Que en fecha 14 de julio de 2017, se envió citación por web los Sres. Señores **NELSON DE JESUS JARABA ARRIETA**, identificado con CC 10.888.702 y **NARLY PATRICIA CHAMORRO RODELO**, identificada con CC 52.769.878 del Auto N° 8700 de fecha 11 de julio de 2017, toda vez que se desconocía la dirección de los presuntos infractores.

Que en fecha 31 de julio de 2017, se notificó por web los Sres. Señores **NELSON DE JESUS JARABA ARRIETA**, identificado con CC 10.888.702 y **NARLY PATRICIA CHAMORRO RODELO**, identificada con CC 52.769.878 del Auto N° 8700 de fecha 11 de julio de 2017, toda vez que se desconocía la dirección del presunto infractor.

Que los Sres. Señores **NELSON DE JESUS JARABA ARRIETA**, identificado con CC 10.888.702 y **NARLY PATRICIA CHAMORRO RODELO**, identificada con CC 52.769.878, no presentó alegatos del Auto N° 8700 de fecha 11 de julio de 2017.

Que procede la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a adoptar decisión de fondo respecto de los hechos que se investigan.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

La Ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*